

EL REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.



Tomo XXXIV

Cajamarca, Julio 21 de 1894.

Número 26.

Boletín Oficial.

Como se hacen diversos comentarios y circulan noticias completamente falsas, respecto á las montoneras que se han organizado en el Sur, Centro y Norte de la República, haciéndolas aparecer como capaces de destruir próximamente el orden establecido, produciendo de esta manera la alarma en los pueblos, esta Prefectura crea conveniente colocar las cosas en su verdadero lugar, publicando á continuación el siguiente documento, y manifestando la realidad de los hechos:

Telegrama de "El Independiente."

Trujillo, Julio 6 de 1894.

Como los enemigos del actual orden de cosas, han venido propagando, en estos últimos días, que las montoneras de Seminario se dirigen, en són de combate, sobre la importante Ciudad de Chiclayo, con el objeto de derrocar á las autoridades constituidas en nombre de la «Condición Civil»; tenemos á bien publicar el siguiente telegrama oficial que acaba de recibir el Sr. Prefecto, del que aparece que han sido rechazadas las montoneras, no de Seminario que han sido dispersadas en Piura, sino las que encabezaba el famoso José del Carmen Soberón, célebre entre nosotros por sus fechorías en 1891, durante la administración del General Montero.

Notificada la autoridad política de Chiclayo, de que fuertes montoneras avanzaban sobre Motupe, Olmos y Jayanca, despachó á las 4 de la mañana de ayer, cincuenta hombres á Ferreñafe, y poco después salió el Sr. Prefecto en persona, con la misma dirección, llevando cuarenta individuos de Gendarmes y de la Guardia Civil, debidamente montados; y dejó todo dispuesto para que treinta ciudadanos más, á las órdenes de Don Ambrosio Ubillus y el Gobernador Escurrea, salieran con las fuerzas de Chiclayo sobre Ferreñafe, para de allí desprenderse en la madrugada de hoy sobre Ferreñafe y mañana, sobre Motupe y Olmos, según conviniese.

Pero no ha sido necesario que todas estas fuerzas entren en acción, pues solo la caballería de Chiclayo ha bastado para poner á los revolucionarios en vergonzosa fuga.

Nos felicitamos de este resultado, en bien de la República!

Hé aquí el telegrama de que hacemos referencia y cuya autenticidad garantizamos, desde que es de procedencia oficial:

Telegrama oficial de Chiclayo.

Recibido en Trujillo á las 4 h. 4 m. de la tarde de hoy.

Subprefecto de Lambayeque á Prefecto de la Libertad.—Trujillo.

Montonera de Soberón, en número de 14, atacó anoche, á las 7, en el callejón de la hacienda «Tumán, distante dos cuadras de aquella, á la caballería que de Chiclayo había salido en su persecución á las tres de la tarde. Montoneros atacaron con valor, resultando muertos los siguientes: José del C. Soberón, Ma-

nuel Vargas, Quiñones, Eulogio Humbolt y Manuel A. Quiñones y Arizola.

Carabinas, municiones y caballos en sillados, fueron dejados en poder de la caballería.

Se sigue la persecución de los otros montoneros.

Sabemos que en el vapor que acaba de fundear en Salaverri, pasa una fuerza respetable de caballería á órdenes del señor Prefecto de Chiclayo.

Segun noticias comunicadas á esta Prefectura, la montonera que fue derrotada vergonzosamente en Tumbes por solo el piquete de caballería que salió de Chiclayo el 5 de los corrientes, ha hecho rumbo hácia la Provincia de Jaen, al mando de José María Salcedo, mal armada, peor municionada, compuesta de gente perdida y guiada por solo el fin de merodear.—Se han dictado las providencias convenientes para que sea atacada y destruida.

La montonera del Sur, cada día se encuentra en peores condiciones, sus filas se desman considerablemente momento por momento, y a los principales conspiradores no les queda otro recurso que recurrir al embuste y finjir telegramas para engañar á los incautos.—La montonera de Janja completamente destruida y Don Fidel Enrique del Solar, Prefecto nombrado para el Cuzco por Don Pedro Alejandrino del Solar, ha sido tomado preso y remitido á Lima bajo buena guardia y custodia.

Cajamarca, Julio 15 de 1894.

SECCION ADMINISTRATIVA

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas,

DIRECCION DE POLICIA.

Lima, Junio 30 de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

De conformidad con la Suprema resolución de 18 del presente, por la cual se aumentaron cuatro Inspectores á la Guardia Civil de Cajamarca, ha sido nombrado con fecha 26 para desempeñar una de dichas plazas el Capitán graduado Teniente Don Francisco Luis del Castillo que se hallaba sin colocación.

Lo comunico á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

Francisco de P. Secada.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

DIRECCION GENERAL DEL RAMO.

Lima, Junio 11 de 1894.

Visto el oficio del Administrador de la Aduana del Callao, en el que dá cuenta de los inconvenientes con que toca para ejecutar á los deudores de esa Renta que residen fuera de su jurisdicción; y considerando: que las oficinas de Hacienda deben prestar auxilios recíprocos, pues esto redundará en beneficio del Fisco; se declara: que la Tesorería General y las Departamentales siempre que los

administradores de Aduana, en uso de las facultades coactivas de que están investidos, les libran exhortos para notificaciones ó apremios á deudores, están obligados á practicar estas diligencias por medio de sus actuarios respectivos. Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—Puente.

Lima, Junio 16 de 1894.

Sr. Presidente de la Junta Departamental de Cajamarca.

S. E. el 2.º Vice-Presidente de la República, en acuerdo de 11 del actual, ha expedido la resolución que sigue:

«Visto el oficio que antecede de la Junta Departamental de «La Libertad», consultando á quien corresponde la multa del veinticinco por ciento (25 %) que se impone como pena de recargo por la demora en el pago de las contribuciones; y siendo necesario dictar una resolución que sirva de norma á las Tesorerías encargadas de la recaudación de las contribuciones; abúscábase la consulta en el sentido de que el producto de las multas que se impongan á los contribuyentes morosos, sea divisible por partes iguales entre las Tesorerías y los Recaudadores; teniéndose esta resolución como regla general.—Regístrese y circúlese para su cumplimiento.—Rúbrica de S. E.—Puente.»

Y la transcribo á US. para su inteligencia y demás fines.

Dios guarde á US.

Simón Irigoyen.

Lima, Junio 21 de 1894.

Sr. Presidente de la Junta Departamental de Cajamarca.

Este Ministerio en el deseo de presentar oportunamente al Congreso, los proyectos de Presupuestos Departamentales que deben regir para el año siguiente, recuerda á US. la prescripción que contiene el artículo 13 de la ley de 6 de Diciembre del año próximo pasado y en tal virtud, espera del celo de US. que á fines del presente mes, se sirva remitir el proyecto de Presupuesto que corresponde al Departamento de su mando, para el año 1895.

Dios guarde á US.

Simón Irigoyen.

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS.

Lima, Junio 22 de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha 11 del actual se ha expedido la resolución suprema que sigue:

«Vistos los títulos de la mina de carbón «La Traidora», ubicada en el cerro Recuay-cancha del asiento de Recuay, en la que la Diputación de Minería ha ministrado posesión de una pertenencia el 17 de Noviembre del año último á D.º Elvira Porecs de Zimic por transferencia que de ella lo hizo el denunciante Don Trico Franceskovic; y atendiendo: 1.º á que la referida mina fué anteriormente denunciada por Don Domingo Zimic, esposo de la Señora Elvira Porecs, no solicitando la posesión en el término prescrito por los artículos 4.º y 8.º del Título 6.º de las ordenanzas; 2.º á que el hecho de haberla denunciado después Franceskovic y transferido su derecho á la esposa del que la había abandonado, prueba el medio ilícito de que se ha servido es-

te para que se le adjudique la mina en propiedad sin pagar al Fisco la contribución desde la fecha en que debió tomar posesión, en virtud del denuncia que personalmente hizo; y 3.º á que según la resolución suprema de 19 de Diciembre de 1892, los dueños de minas con títulos aprobados y declaradas denunciabiles por falta de pago de contribución, no pueden reivindicar su derecho sino abonando la contribución que adeudan y otro tanto como multa conforme al supremo decreto de 7 de Octubre de 1890, con la condición de que las minas no hayan sido denunciadas por otra persona; disposición que por analogía es aplicable al caso del abandono por dejar pasar el término para solicitar la posesión, á fin de hacer denunciar la mina por tercera persona y obtenerla después por transferencia, eludiendo el pago del impuesto; con lo informado por la Dirección General de Industrias y de acuerdo con la vista fiscal que precede; se declara como regla general: que el que pierde una mina por no tomar posesión dentro del término que fijan las ordenanzas, no puede adquirirla por denuncia, ni transferencia de tercero ó cualquier otro título, sin abonar la contribución correspondiente al tiempo transcurrido desde la fecha en que debió tomar la posesión, sin multa alguna; quedando obligado, si no pudiese constatarse la indicada fecha, á pagar solamente la contribución del año anterior al semestre en que adquiriese la propiedad de la mina. En consecuencia: apruébanse los títulos de la mina «La Traidora» del Asiento de Recuay, la que se inscribirá en el próximo Padrón con una pertenencia á nombre de D.º Elvira Porecs de Zimic, quien abonará la contribución desde el segundo semestre de 1892 inclusive, en armonía con esta resolución, por no hallarse comprobada la fecha en que su esposo Don Domingo Zimic debió obtener posesión de dicha mina á mérito del denuncia que hizo de ella. Comuníquese, regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Puente.

Que transcribo á US. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á US.

Narciso Alayza.

Lima, Junio 26 de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha 23 de Mayo último, se ha expedido la resolución que sigue:

«Vistos los títulos de la mina de plata «San Francisco» ubicada en el cerro Machay del Asiento de Contumazá, en la que el Juez de 1.ª Instancia ha ministrado posesión de una pertenencia de 200 + 200 varas á Don Francisco Lizarraburo en 16 de Noviembre del año último; y atendiendo: 1.º á que expresándose en el acta de posesión que el recuento de la veta es de doce pulgadas, equivalente á un palmo y cuatro dedos de retiro, la cuadra no ha debido pasar de 100 varas, según el artículo 6.º del Título 8.º de las Ordenanzas; y 2.º á que tal irregularidad solo es imputable al perito que intervino en la mensura, habiéndose observado las prescripciones de los artículos 4.º y 8.º del Título 6.º de las Ordenanzas, en la tramitación de estos títulos; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Industrias: apruébanse los títulos mencionados é inscribábase en el nuevo Padrón la mina «San Francisco» con una pertenencia de

las dimensiones legales de 200+100 varas á nombre de Don Francisco Lizar zaburo, quien abonará la contribución desde el segundo semestre de 1893 in clusive y reintegrará una foja de papel sellado correspondiente al comun de que se ha hecho uso; quedando obligado el Juez de Contumazá á remensurar la mina indicada y ministrar nueva posesión, de ella con arreglo al artículo 6.º del Título 8.º de las ordenanzas, enviando copia de esas diligencias y el plano requerido por el supremo decreto de 17 de Mayo de 1888, que en lo futuro deberá exigir á los peritos bajo responsabilidad. Comuníquese y regístrese.—Puente.

Que trascribo á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

Narciso Alayza.

Lima, Junio 27 de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha 25 de los corrientes se ha expedido la suprema resolución que sigue:

«Vistos los documentos elevados por la Sub-Prefectura de Hualgayoc, relativos á las elecciones practicadas por el gremio de mineros de ese Asiento el 20 de Mayo último para reconstituir el personal de la Diputación de Minería; y atendiendo: 1.º á que según el acta remitida consta que los sufragantes fueron 14 entre mineros y apoderados aseverándose ser mas de las dos terceras partes del número total de los matriculados que solo ascendia á veintuno; 2.º á que tal aseveración está contradicha por el Padrón del primer semestre de 1893, complementado con los pliegos adicionales del 2.º semestre que debieron servir de base á la rectificación de la matrícula conforme al Supremo decreto de 14 de Setiembre; acusando esos documentos mas de treinta mineros con derecho de sufragio; y 3.º á que por lo tanto no forman quorum legal los 14 que concurrieron á la elección, lo en consecuencia adolece de nulidad; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Industrias: se declaran nulas y sin valor las elecciones practicadas por los mineros de Hualgayoc. Y por cuanto es perjudicial á los intereses de la industria que las Diputaciones sean ejercidas por los Jueces de 1.ª Instancia, concédese á los mineros de Hualgayoc, por equidad, el plazo improrrogable de treinta dias contados desde esta fecha, para que previa convocatoria del Sub-Prefecto practiquen nuevas elecciones de Diputados del gremio. Comuníquese, regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Ferreo.»

Que trascribo á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

Narciso Alayza.

Lima, Julio 2 de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha 25 de Junio último se ha expedido la suprema resolución que sigue:

«Visto el oficio de la Diputación de Minería de Hualgayoc, dando cuenta de haber adserito al servicio de ese Ramo al Escribano de Estado Don Fidel Casaux; y atendiendo: á que la suprema resolución de 15 de Mayo de 1889, dispone que las Diputaciones y Jueces que las reemplazan propongan al Escribano de Estado que deba ser nombrado adserito al Ramo de Minería, no estando por lo tanto en las facultades de la Diputación de Hualgayoc hacer el nombramiento de que dá cuenta; conforme á la citada resolución y reputándose como simple propuesta el oficio aludido: nómbrase Escribano adserito á la referida Diputación al de Estado de la Provincia Don Fidel Casaux, quien deberá proceder á reunir y catalogar los documentos del archivo, como lo prescribe la mencionada resolución de 15 de Mayo de 1889. Comuníquese, regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Ferreo.»

Que trascribo á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

Narciso Alayza.

Lima, Julio 2 de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha 25 de Junio último se ha expedido la suprema resolución que sigue:

«Visto el oficio de la Diputación de Minería de Hualgayoc, dando cuenta de haber adserito al servicio de ese Ramo al Escribano de Estado Don Fidel Casaux; y atendiendo: á que la suprema resolución de 15 de Mayo de 1889, dispone que las Diputaciones y Jueces que las reemplazan propongan al Escribano de Estado que deba ser nombrado adserito al Ramo de Minería, no estando por lo tanto en las facultades de la Diputación de Hualgayoc hacer el nombramiento de que dá cuenta; conforme á la citada resolución y reputándose como simple propuesta el oficio aludido: nómbrase Escribano adserito á la referida Diputación al de Estado de la Provincia Don Fidel Casaux, quien deberá proceder á reunir y catalogar los documentos del archivo, como lo prescribe la mencionada resolución de 15 de Mayo de 1889. Comuníquese, regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Ferreo.»

Que trascribo á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

Narciso Alayza.

SECCION DEPARTAMENTAL.

Los que suscriben, miembros de la mesa permanente del Colegio Electoral de esta Provincia, certifican, que el tenor del acta de instalación de dicho Colegio y la de elección de segundo Vice-Presidente de la República, es como sigue:

Incontinente, instalada la mesa permanente del Colegio de Provincia con asistencia de los Señores Electores, cuyos nombres y los de las Parroquias á que pertenecen, son los siguientes:

Parroquia del Cercado.—Don Justiniano Guerrero, José Cecilio Pastor, José Adolfo Gálvez, Gregorio F. Zevallos, Valente Maradiegue, Mariano Bartra, Manuel Arce Oliva, Manuel María Pérez, Enrique Chávarri, Pedro Novoa Jimenez, Juan C. Verjel; José María Cortez, Diego Santisteban, Nicolás S. Santisteban, Daniel Santisteban, Osias S. Santisteban, Roberto Arbaiza, Roberto Barrantes, Uladislao Guerrero, Agustín Z. Verástegui, Ricardo Bernal, Juan de Dios Latorre, Francisco Zevallos, Juan B. Arribasplata, Julio Barrantes, Simón Cacho, Lizardo Villanueva, Wenceslao Santisteban, Lizardo S. Soto y Belisario Vasquez.

Parroquia de Jesús.—Don Pedro Villavicencio, Francisco M. Vargas, José Asunción Muñoz, Manuel S. Vasquez, David Villavicencio, Manuel Cabrera, Francisco Tavera, Bernabé León, Manuel E. Noriega, Juan B. Cabrera, José R. Vasquez y Gerardo Rodriguez.

Parroquia de Chetilla.—Don Pedro S. Guerrero y José Asencio Landa.

Parroquia de Magdalena.—Don Fidel Alva y José Rosario Gálvez.

Parroquia de la Asunción.—Don José Mercedes Torres, Simón Villanueva, Antonio Leiva, Manuel A. Diaz, Ezequiel Tafur é Isaac Yepes.

Parroquia de la Encañada.—Don Norberto Pajares, Ramos Pajares, Bonifacio Alvarado y José M. Carranza.

Parroquia de Matara.—D. Eustaquio Alcalde, Pedro José Goicochea, Francisco Alcalde y Ricardo Cabanillas.

Parroquia de San Marcos.—Dr. Don Marcos Maradiegue, Baltazar Saenz, Manuel L. Basauri, José Mercedes Cruzado, Adolfo Carrera, Abraham Noriega, Gregorio Astopilco, José Arroyo, Neptali Valera, Pedro Rabanal y Daniel Urbina.

Parroquia de Ichocan.—Don Eduardo Arroyo, José Espinoza, Juan Arce, Francisco Armas, Gaspar Honores, César G. Arenaza, Pablo Maradiegue, Germán Maradiegue, Juan Chávez, Augusto Salvirredi, Alejandro Quevedo y Pedro Arce.

Parroquia de San Pablo.—Don Vicente Cansino, Máximo Castañeda, Manuel Ribasplata, José Baldomero Cansino, Ciro Burgos, Manuel María Rojas Valera, Aurelio Llerena, Vicente Vigo, Fidencio Arce, Rosas Vigo, Patricio Villoslada, Lizardo Alvites, Miguel Tirado, Manuel María Rojas, Isidoro Cabanillas, José Medina y Federico Cabos.

Parroquia de Cospán.—Don Artidoro Alarcón, Juan de Dios Alcántara, Remigio Vargas, Carlos Iturbe y Antonio Bobadilla, cuyo número de ciento cinco hacen más de los dos tercios del total de ciento siete que corresponde á la Provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley adicional de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos. El Sr. Presidente tomó la palabra é indicó al Colegio que el objeto de la reunión era elegir Presidente y Vice-Presidente de la República, Senadores y Diputados, propietarios y suplentes, con cuyo objeto declaró instalado el Colegio, convocando para el siguiente día á verificar las elecciones indicadas, con lo que terminó el acta, sentándose la presente firmada por los miembros de la mesa y todos los Electores presentes.

Justiniano Guerrero Presidente, José C. Pastor primer escrutador, Gregorio F. Zevallos escrutador, José Adolfo Gálvez escrutador, Ricardo Bernal escrutador, Daniel Santisteban secretario, Osias S. Santisteban Secretario, V. Maradiegue elector por Cajamarca, Mariano Bartra elector por Cajamarca, Manuel Arce Oliva elector por Cajamarca, Manuel María Pérez elector por Cajamarca, Enrique Chávarri elector por Cajamarca, Pedro N. Jimenez elector por Cajamarca, Juan C. Verjel elector por Cajamarca, José María Cortez elector por Cajamarca, Diego Santisteban elector por Cajamarca, Nicolás S. Santisteban elector por Cajamarca, R. Arbaiza elector por Cajamarca, Roberto Barrantes elector por Cajamarca, U. Guerrero elector por Cajamarca, Agustín Z. Verástegui elector por Cajamarca, Juan de Dios Latorre elector por Cajamarca, Francisco Zevallos elector por Cajamarca, Juan B. Arribasplata elector por Cajamarca, Julio Barrantes elector por Cajamarca, Simón Cacho elector por Cajamarca, Lizardo Villanueva elector por Cajamarca, Wenceslao Santisteban elector por Jesús, Francisco M. Vargas elector por Jesús, José Asunción Muñoz elector por Jesús, Manuel Segundo Vasquez elector por Jesús, Juan B. Cabrera elector por Jesús, José R. Vasquez, elector por Jesús, David Villavicencio elector por Jesús, Manuel Cabrera elector por Jesús, Francisco V. Tavera elector por Jesús, Bernabé León elector por Jesús, Manuel Espiritu Noriega elector por Jesús, Gerardo Rodriguez elector por Jesús, Pedro S. Guerrero elector por Chetilla, José Asencio Landa elector por Chetilla, Fidel Alva elector por Magdalena, José R. Gálvez elector por Magdalena, José Mercedes Torres elector por Asunción, Simon Villanueva, elector por Asunción, Antonio Leiva, elector por Asunción, Manuel A. Diaz, elector por Asunción, Ezequiel Tafur, elector por Asunción, Isaac Yepes, elector por Asunción, Norberto Pajares, elector por Encañada, Ramos Pajares, elector por Encañada, Bonifacio Alvarado, elector por Encañada, J. Mercedes Carranza, elector por Encañada, José Eustaquio Alcalde, elector por Matara, Pedro José Goicochea, elector por Matara, Francisco Cabanillas, elector por Matara, Marcos Maradiegue, elector por San Marcos, B. Saenz, elector por San Marcos, Manuel L. Basauri, elector por San Marcos, José Mercedes Cruzado, elector por San Marcos, J. Adolfo Carrera, elector por San Marcos, Abraham Noriega, elector por San Marcos, José Arroyo, elector por San Marcos, G. Astopilco, elector por San Marcos, Neptali L. Valera, elector por San Marcos, Pedro Rabanal, elector por San Marcos, Eduardo Arroyo, elector por Ichocan, José Espinoza, elector por Ichocan, Juan Esteban Arce, elector por Ichocan, Francisco Armas, elector por Ichocan, Gaspar M. Honores, elector por Ichocan, César G. Arenaza, elector por Ichocan, Pablo Maradiegue, elector por Ichocan, Germán Maradiegue, elector por Ichocan, Juan Chávez elector por Ichocan, Augusto Salvirredi, elector por Ichocan, Alejandro Quevedo, elector por Ichocan, Pedro Arce, elector por Ichocan, Máximo Castañeda, elector por San Pablo, Manuel Ribasplata, elector por San Pablo, José Ciro Burgos, elector por San Pablo, Baldomero Cansino, elector por San Pablo, Manuel María R. Valera, elector por San Pablo, Aurelio Llerena, elector por San Pablo, Vicente Vigo, elector por San Pablo, José Fidencio Arce, elector por San Pablo, José de la Rosa Vigo, elector por San Pablo, Patricio Villoslada, elector por San Pablo, Lizardo Alvites, elector por San Pablo, Miguel Tirado, elector por San Pablo, Manuel María Rojas, elector por San Pablo, Isidoro Cabanillas, elector por San Pablo, José Medina, elector por San Pablo, Federico Cabos, elector

por San Pablo, Artidoro Alarcón, elector por Cospán, Juan de Dios Alcántara, elector por Cospán, Remigio Vargas, elector por Cospán, Carlos Iturbe, elector por Cospán, Antonio Bobadilla, elector por Cospán.

Acto continuo y en sesión permanente el Sr. Presidente de la mesa permanente indicó que se iba á proceder á la elección de Segundo Vice-Presidente de la República, y observándose todas las prescripciones contenidas en los artículos pertinentes de la ley de elecciones, sufragaron los electores cuyos nombres y parroquias á que pertenecen se expresan á continuación:

Parroquia del Cercado.—Don Justiniano Guerrero, José C. Pastor, José A. Gálvez, Gregorio F. Zevallos, Mariano Bartra, Valente Maradiegue, Manuel Arce Oliva, Manuel María Pérez, Enrique Chávarri, Pedro Novoa Jimenez, Juan C. Verjel, José María Cortez, Diego Santisteban, Nicolás S. Santisteban, Daniel Santisteban, Osias Santisteban, Roberto Arbaiza, Roberto Barrantes, Uladislao Guerrero, Agustín Z. Verástegui, Ricardo Bernal, Juan de Dios Latorre, Juan B. Arribasplata, Julio Barrantes, Simón Cacho, Lizardo Villanueva, Wenceslao Santisteban, Lizardo S. Soto, Francisco Zevallos y Belisario Vasquez.

Parroquia de Llacanora.—Don Andres Cabanillas y Cabino Quiroz.

Parroquia de Jesús.—Don Pedro Villavicencio, Francisco M. Vargas, José Asunción Muñoz, Manuel S. Vasquez, Juan B. Cabrera, José R. Vasquez, David Villavicencio, Manuel Cabrera, Francisco Tavera, Bernabé León, Manuel E. Noriega y Gerardo Rodriguez.

Parroquia de Chetilla.—Don Pedro S. Guerrero y José Asencio Landa.

Parroquia de Magdalena.—Don Fidel Alva y José Rosario Gálvez.

Parroquia de la Asunción.—Don José Mercedes Torres, Simón Villanueva, Antonio Leiva, Manuel A. Diaz, Ezequiel Tafur, é Isaac Yepes.

Parroquia de la Encañada.—Don Norberto Pajares, Ramos Pajares, Bonifacio Alvarado y José Mercedes Carranza.

Parroquia de Matara.—Don Eustaquio Alcalde, Pedro J. Goicochea, Francisco Alcalde y Ricardo Cabanillas.

Parroquia de San Marcos.—Dr. Don Marcos Maradiegue, Baltazar Saenz, Manuel León Basauri, José Mercedes Cruzado, Adolfo Carrera, Abraham Noriega, Gregorio Astopilco, José Arroyo, Neptali Valera, Pedro Rabanal y Laniel Urbina.

Parroquia de Ichocan.—Don Eduardo Arroyo, José Espinoza, Juan Arce, Francisco Armas, Gaspar Honores, César G. Arenaza, Pablo Maradiegue, Germán Maradiegue, Juan Chávez, Augusto Salvirredi, Alejandro Quevedo y Pedro Arce.

Parroquia de San Pablo.—Don Vicente Cansino, Máximo Castañeda, Manuel Ribasplata, José B. Cansino, Ciro Burgos, Manuel María Rojas Valera, Aurelio Llerena, Vicente Vigo, Fidencio Arce, Rosas Vigo, Patricio Villoslada, Lizardo Alvites, Miguel Tirado, Manuel María Rojas, Isidoro Cabanillas, José Medina y Federico Cabos.

Parroquia de Cospán.—Don Artidoro Alarcón, Juan de Dios Alcántara, Remigio Vargas, Carlos Iturbe, y Antonio Bobadilla. Cerrada la votación y contadas las cédulas cuyo número de ciento siete se encontró igual al de los sufragantes y practicado el escrutinio y regulación de votos, resultó que ha obtenido para Segundo Vice-Presidente de la República Don Cesareo Chacaltana, ciento siete votos; en consecuencia el Sr. Presidente de la mesa proclamó el resultado de la elección en los términos siguientes:

«La Provincia de Cajamarca, en ejercicio de sus funciones ha elegido 2.º Vice Presidente de la República al ciudadano D. Cesareo Chacaltana.—Honor á él si cumple con las leyes de la Nación.» En seguida y en sesión permanente y continua se extendió la presente acta que despues de leida por el Presidente en alta voz, la suscribieron los miembros de la mesa y seis testigos electores, ordenán-

do se remitan las copias que previene la ley.—J. Guerrero, Presidente, José C. Pastor, primer escrutador, Gregorio F. Zevallos, escrutador, José Adolfo Gálvez, escrutador, Ricardo Bernal, escrutador, Daniel Santisteban, secretario, Osias Santisteban, escrutador, testigo J. M. Cortez, testigo, Gaspar M. Honores, testigo, Manuel A. Oliva, testigo, Julio Barrantes, testigo, Simon Cacho.

Es fiel copia de las actas originales a las que nos remitimos en caso necesario.—Cajamarca, Junio 28 de 1894.

J. Guerrero, presidente.—José C. Pastor, primer escrutador.—Gregorio F. Zevallos, escrutador.—José Adolfo Gálvez, escrutador.—Osias S. Santisteban, secretario.—Daniel Santisteban, secretario.—Testigo Juan C. Verjel.—Testigo.—Juan de Dios Latorre.—Julio Barrantes.—Testigo Pedro S. Guerrero de Luna.—Belisario Vasquez.—Agustin Z. Verástegui.

Los que suscriben, miembros de la mesa permanente del Colegio Electoral de esta Provincia, certifican: que el tenor del acta de instalación de dicho Colegio y la de elección de Senadores, es como sigue:—

Incontinenti instalada la mesa permanente del Colegio de Provincia con asistencia de los Señores electores cuyos nombres y los de las parroquias a que pertenecen son los siguientes:

Parroquia del Cercado.—Don Justiniano Guerrero, José C. Pastor, José A. Gálvez, Gregorio F. Zevallos, Valente Maradiegue, Mariano Bartra, Manuel Arce Oliva, Manuel M. Perez, Enrique Chávarri, Pedro N. Jimenez, Juan C. Verjel, José M. Cortez, Diego Santisteban, Nicolás S. Santisteban, Daniel Santisteban, Osias Santisteban, Roberto Arbaiza, Roberto Barrantes, Uladislao Guerrero, Agustin Z. Verástegui, Ricardo Bernal, Juan de Dios Latorre, Francisco Zevallos, Juan B. Arribasplata, Julio Barrantes, Simon Cacho, Lizardo Villanueva, Wenceslao Santisteban, Lizardo S. Soto y Belisario Vasquez.

Parroquia de Jesús.—Don Pedro Villavicencio, Francisco M. Vargas, José A. Muñoz, Manuel S. Vasquez, Juan B. Cabrera, José R. Vasquez, David Villavicencio, Manuel Cabrera, Francisco Tavera, Bernabé León, Manuel E. Noriega y Gerardo Rodriguez.

Parroquia de Chetilla.—Don Pedro S. Guerrero y José A. Landa.

Parroquia de Magdalena.—Don Fidel Alva y José R. Gálvez.

Parroquia de la Asunción.—Don José M. Torres, Simon Villanueva, Antonio Leiva, Manuel A. Diaz, Ezequiel Tafur e Isaac Yepes.

Parroquia de la Encañada.—Don Norberto Pajares, Ramos Pajares, Bonifacio Alvarado y José M. Carranza.

Parroquia de Matara.—Don Eustaquio Alcalde, Pedro José Goycochea, Francisco Alcalde y Ricardo Cabanillas.

Parroquia de San Marcos.—Dr. Don Marcos Maradiegue, Baltazar Saenz, Manuel L. Basauri, José M. Cruzado, José A. Carrera, Abraham Noriega, Gregorio Astopilco, José Arroyo, Neptali Valera, Pedro Rabanal y Daniel Urbina.

Parroquia de Ichocan.—Don Eduardo Arroyo, José Espinoza, Juan Arce, Francisco Armas, Gaspar Honores, César G. Arenaza, Pablo Maradiegue, German Maradiegue, Juan Chávez, Augusto Salvirredi, Alejandro Quevedo y Pedro Arce.

Parroquia de San Pablo.—Don Vicente Cansino, Máximo Castañeda, Manuel Ribasplata, José Baldomero Cansino, Ciro Burgos, Manuel Maria Rojas Valera, Aurelio Llerena, Vicente Vigo, Fidencio Arce, Rosas Vigo, Patricio Villoslada, Lizardo Alvites, Miguel Tirado, Manuel Maria Rojas, Isidoro Cabanillas, José Medina y Federico Cabos.

Parroquia de Cospan.—Don Artidoro Alarcón, Juan de Dios Alcántara, Remigio Vargas, Carlos Iturbe, y Antonio Bovadilla. Cuyo número de ciento cinco hacen mas de los dos tercios del total de ciento siete que corresponde a la Pro-

vincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley adicional de 3 de Diciembre de 1862. El Señor el Presidente tomó la palabra e indicó al Colegio que el objeto de la reunion era elegir Presidente y Vice-Presidentes de la República, Senadores y Diputados propietarios y suplentes, con cuyo objeto dejó instalado el Colegio convocando para el siguiente día a verificar las elecciones indicadas con lo que terminó el acto, sentándose la presente firmada por los miembros de la mesa y todos los electores presentes:

J. Guerrero Presidente, José C. Pastor primer escrutador, Gregorio F. Zevallos escrutador, José Adolfo Gálvez escrutador, Ricardo Bernal escrutador, Daniel Santisteban secretario, Osias S. Santisteban secretario, V. Maradiegue, elector por Cajamarca, Mariano Bartra elector por Cajamarca, Manuel Arce Oliva elector por Cajamarca, Manuel Maria Perez elector por Cajamarca, Enrique Chávarri elector por Cajamarca, Pedro N. Jimenez elector por Cajamarca, Juan C. Verjel elector por Cajamarca, José Maria Cortes elector por Cajamarca, Diego Santisteban elector por Cajamarca, Nicolás Santisteban elector por Cajamarca, Roberto Arbaiza elector por Cajamarca, Roberto Barrantes elector por Cajamarca, U. Guerrero elector por Cajamarca, Agustin Z. Verástegui elector por Cajamarca, Juan de Dios Latorre elector por Cajamarca, Francisco Zevallos elector por Cajamarca, Juan Bautista Arribasplata elector por Cajamarca, Julio Barrantes elector por Cajamarca, Simon Cacho elector por Cajamarca, Lizardo Villanueva elector por Cajamarca, Wenceslao Santisteban elector por Cajamarca, Lizardo S. Soto elector por Cajamarca, Belisario S. Vasquez elector por Cajamarca, Pedro Villavicencio elector por Jesús, Francisco M. Vargas elector por Jesús, Asunción Muñoz elector por Jesús, Manuel Segundo Vasquez elector por Jesús, Juan B. Cabrera elector por Jesús, José R. Vasquez elector por Jesús, David Villavicencio elector por Jesús, Manuel Cabrera elector por Jesús, Francisco B. Tavera elector por Jesús, Bernabé León elector por Jesús, Manuel E. Noriega elector por Jesús, Gerardo Rodriguez elector por Jesús, Pedro S. Guerrero elector por Chetilla, José A. Landa elector por Chetilla, Fidel Alva elector por Magdalena, José R. Gálvez elector por Magdalena, José Mercedes Torres elector por la Asunción, Simon Villanueva elector por la Asunción, Antonio Leiva elector por la Asunción, Manuel A. Diaz elector por la Asunción, Ezequiel Tafur elector por la Asunción, Isaac Yepes elector por la Asunción, Norberto Pajares elector por la Encañada, Ramos Pajares elector por la Encañada, Bonifacio Alvarado elector por la Encañada, José M. Carranza elector por la Encañada, José E. Alcalde elector por Matara, Pedro José Goycochea elector por Matara, Francisco Alcalde elector por Matara, Ricardo Cabanillas elector por Matara, Marcos Maradiegue elector por San Marcos, B. Saenz elector por San Marcos, Manuel L. Basauri elector por San Marcos, José M. Cruzado elector por San Marcos, José A. Carrera elector por San Marcos, Abraham Noriega elector por San Marcos, José Arroyo elector por San Marcos, G. Astopilco elector por San Marcos, Neptali L. Valera elector por San Marcos, Pedro Rabanal elector por San Marcos, Daniel Urbina elector por San Marcos, Eduardo Arroyo elector por Ichocan, José Espinoza elector por Ichocan, Juan Esteban Arce elector por Ichocan, Francisco Armas elector por Ichocan, Gaspar M. Honores elector por Ichocan, César G. Arenaza elector por Ichocan, Pablo Maradiegue elector por Ichocan, Juan Chávez elector por Ichocan, Augusto Salvirredi elector por Ichocan, Alejandro Quevedo elector por Ichocan, Pedro Arce elector por Ichocan, Vicente Cansino elector por San Pablo, Máximo Castañeda elector por San Pablo, Manuel Ribasplata elector por San Pablo, José Ciro Burgos elector por San Pablo, José B. Can-

sino elector por San Pablo, Manuel Maria R. Valera elector por San Pablo, Aurelio Llerena elector por San Pablo, Vicente Vigo elector por San Pablo, José Fidencio Arce elector por San Pablo, José de la Rosa Vigo elector por San Pablo, Patricio Villoslada elector por San Pablo, Lizardo Alvites elector por San Pablo, Miguel Tirado elector por San Pablo, Manuel Maria Rojas elector por San Pablo, Isidoro Cabanillas elector por San Pablo, José Medina elector por San Pablo, Federico Cabos elector por San Pablo, Artidoro Alarcón elector por Cospan, Juan de Dios Alcántara elector por Cospan, Remigio Vargas elector por Cospan, Carlos Iturbe elector por Cospan, Antonio Bovadilla elector por Cospan.

En la ciudad de Cajamarca, capital de la Provincia del Departamento de su mismo nombre, siendo la una de la tarde del mismo día mes y año y prosiguiendo en sesión permanente y continua, la mesa permanente del Colegio de Provincia con el objeto de dar cumplimiento al artículo sesenta de la ley de elecciones y estando presentes el total de electores segun consta de la razon nominal hecha por los secretarios. El Sr. Presidente declaró el Colegio en ejercicio de sus funciones y advirtió que se iba a proceder a la elección de 3 Senadores propietarios y 3 suplentes, debiendo hacerse la elección en una sola cédula. Asi mismo dispuso se diera lectura al artículo sesenta ya citado, y habiéndose observado todas las prescripciones de la ley, sufragaron los electores, cuyos nombres y los de las parroquias a que pertenecen se espresan a continuación:

Parroquia del Cercado.—Don Justiniano Guerrero, José C. Pastor, José A. Gálvez, Gregorio F. Zevallos, Valente Maradiegue, Mariano Bartra, Manuel Arce Oliva, Manuel Maria Perez, Enrique Chávarri, Pedro N. Jimenez, Juan C. Verjel, José Maria Cortez, Diego Santisteban, Nicolás Santisteban, Osias Santisteban, Daniel Santisteban, Roberto Arbaiza, Roberto Barrantes, Uladislao Guerrero, Agustin Z. Verástegui, Ricardo Bernal, Juan de Dios Latorre, Francisco Zevallos, Juan B. Arribasplata, Julio Barrantes, Simon Cacho, Lizardo Villanueva, Wenceslao Santisteban, Lizardo S. Soto, y Belisario Vasquez.

Parroquia de Llacanora.—Don Andres Cabanillas, Gabino Quiroz.

Parroquia de Jesús.—Don Pedro Villavicencio, Francisco M. Vargas, José Asunción Muñoz, Manuel S. Vasquez, Juan B. Cabrera, José R. Vasquez, David Villavicencio, Manuel Cabrera, Francisco Tavera, Bernabé León, Manuel E. Noriega, y Gerardo Rodriguez.

Parroquia de Chetilla.—Don Pedro S. Guerrero, y José A. Landa.

Parroquia de Magdalena.—Don Fidel Alva, y José Rosario Gálvez.

Parroquia de la Asunción.—Don José M. Torres, Simon Villanueva, Antonio Leiva, Manuel A. Diaz, Ezequiel Tafur, e Isaac Yepes.

Parroquia de la Encañada.—Don Norberto Pajares, Ramos Pajares, Bonifacio Alvarado, y José M. Carranza.

Parroquia de Matara.—Don Eustaquio Alcalde, Pedro José Goycochea, Francisco Alcalde, y Ricardo Cabanillas.

Parroquia de San Marcos.—Dr. Don Marcos Maradiegue, Baltazar Saenz, Manuel L. Basauri, José Mercedes Cruzado, Adolfo Carrera, Abraham Noriega, Gregorio Astopilco, José Arroyo, Neptali Valera, Pedro Rabanal, y Daniel Urbina.

Parroquia de Ichocan.—Don Eduardo Arroyo, José Espinoza, Juan Arce, Francisco Armas, Gaspar Honores, César G. Arenaza, Pablo Maradiegue, German Maradiegue, Juan Chávez, Augusto Salvirredi, Alejandro Quevedo, y Pedro Arce.

Parroquia de San Pablo.—Don Vicente Cansino, Máximo Castañeda, Manuel Ribasplata, José B. Cansino, Ciro Burgos, Manuel Maria Rojas Valera, Aurelio Llerena, Vicente Vigo, Fidencio Arce, Rosas Vigo, Patricio Villoslada, Lizardo Alvites, Miguel Tirado, Manuel

Maria Rojas, Isidoro Cabanillas, José Medina, y Federico Cabos.

Parroquia de Cospan.—Don Artidoro Alarcón, Juan de Dios Alcántara, Remigio Vargas, Carlos Iturbe, y Antonio Bovadilla. Cerrada la votación y contadas las cédulas cuyo número de ciento siete se encontró igual al de los sufragantes se procedió al escrutinio y regulación de sufragios, resultando que han obtenido para Senadores propietarios Don Manuel Velarde ciento siete votos, Don José M. Pastor ciento siete votos, Don José María Gonzales ciento cinco votos, Don José Gregorio García cinco votos, y uno Don José Arbaiza; y para Senadores suplentes Don Narciso Burga y Don Manuel Maria Barrantes ciento siete votos cada uno, Don Mariano Bartra ciento siete votos, Don Juan Muñoz un voto. En seguida y en sesión permanente y continua se extendió esta acta, que despues de leida por el Presidente en alta voz, la firmó con los miembros de la mesa y seis testigos electores, designando se remitan las copias de ley.—J. Guerrero, presidente, José C. Pastor, primer escrutador, Gregorio F. Zevallos, escrutador, José A. Gálvez, escrutador, Ricardo Bernal, escrutador, Daniel Santisteban, secretario, Osias S. Santisteban, secretario, testigo, U. Guerrero, testigo, Lizardo Villanueva, testigo, Fidel Alva, testigo, Andres A. Cabanillas, testigo, Gabino Quiroz, testigo, Gaspar M. Honores.

Es fiel copia de las actas originales de su referencia a las que nos remitimos en caso necesario.

Cajamarca, Junio 29 de 1894.

J. Guerrero, presidente.—José C. Pastor, primer escrutador.—Gregorio F. Zevallos, escrutador.—José Adolfo Gálvez, escrutador.—Daniel Santisteban, secretario.—Osias S. Santisteban, secretario.—Testigo, Juan C. Verjel.—Testigo, Roberto Barrantes.—Testigo, Juan de Dios Latorre.—Testigo, Enrique Chávarri.—Testigo, Manuel Arce Oliva.—Testigo, Julio Barrantes.

Prefectura del Departamento de Cajamarca.

Julio 12 de 1894.

Visto el anterior oficio del Sr. Don Rosendo Mendivil, en el que manifiesta que por tener que ausentarse proxima mente de esta Capital, no le es posible aceptar el nombramiento hecho a su favor como miembro de la Comisión Inspectora de la Secretaría del Concejo Provincial del Cercado: nómbrase para reemplazarle al Sr. Dr. Don Neptali Chávarri, el que desde la fecha principiará a desempeñar su comdtdo. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.—**ABRILL.**

Julio 17 de 1894.

Visto el anterior oficio del Tesorero Departamental, en el que propone a los ciudadanos Don Belisario Vasquez y D. José Mercedes Castañeda, para que uno de ellos reemplace al Inspector de la Policía Rural de la Provincia del Cercado, Don David Revoredo, que ha pasado a desempeñar otra colocación: nómbrase con el carácter de tal al primero de los propuestos, quien entrará desde la fecha en el ejercicio de sus funciones. Comuníquese a quienes corresponda, regístrese, publíquese y archívese.—**ABRILL.**

JOSE ADOLFO GALVEZ,

Teniente Alcalde del H. Concejo de esta Provincia.

Teniendo en consideración:

Que conforme a lo dispuesto en los incisos 1.º, 4.º y 6.º del artículo 77 de la ley orgánica de Municipalidades vigente, es atribución de los municipios reglamentar los servicios de aseo, salubridad, ornato y alumbrado público de las poblaciones de su jurisdicción.

Decreto:

Art. 1.º. Tanto los propietarios como inquilinos de casas y tiendas quedan

obligados á refaccionar el blanqueamiento de paredes, barniz de puertas y ventanas y á mantener en perfecto estado de aseó las calles y acequias de sus pertenencias, haciéndolas regar diariamente y barrer en los días Miércoles y Sábado de cada semana.

Art. 2º. Quedan así mismo obligados á poner dentro del perentorio término de 20 días el respectivo empedrado en las calles que no lo tuvieren, y á mejorar y rehacer los que por su mala construcción no solo afean el nivel de la población, sino que molestan y dificultan el tránsito público; debiendo así mismo canalizar las acequias y desagües de sus propiedades.

Art. 3º. Todos los desmontes de fábricas que existan en las calles desaparecerán en el mismo término de 20 días contados desde la fecha, quedando por tal motivo canceladas las licencias que con tal objeto se hubiesen concedido.

Art. 4º. Los propietarios de solares, que por falta de muralla se hallan convertidos en muladares, procederán á cercarlos con paredes por lo menos de tres metros de altura, para evitar esos focos de infección que pueden comprometer la salubridad pública.

Art. 5º. En las calles donde no esté establecido el servicio del alumbrado público, los vecinos lo pondrán particular en las respectivas puertas de sus domicilios de 7 á 10 de la noche.

Art. 6º. Los infractores de las prescripciones contenidas en los artículos 1º, y 5º. serán penados con una multa de (50 C) cincuenta centavos por primera vez la que irá doblándose en caso de reincidencia, y los contraventores de los artículos 2º, 3º, y 4º. con la de diez soles, sin perjuicio de que la municipalidad hará emprender las obras á que se contraen, á costa del propietario.

Los Señores Inspectores de policía y alumbrado público, quedan encargados del cumplimiento de este decreto.

Y á fin de que llegue á conocimiento del vecindario, publíquese por bando y fijese en los lugares de costumbre. Que es dado en el salon consistorial de Cajamarca, á los 5 días del mes de Julio de 1894.

José Adolfo Gálvez.

Daniel Santisteban,
Secretario.

Tesorería de la Beneficencia, movimiento de Caja de la expresada en el mes de Junio de 1894.

DEBE.

	S/	C/
A saldo del mes anterior.....	337	11
Derechos de Restauración.		
Reintegro del comprobante número 4 fecha 5 de Abril.....	1	
Idem id.		
Recibidos del Sr. Don Manuel María Arroyo.....	3	40
Intereses.		
Recibidos del Sr. Vicente Sousa, por cancelación del semestre de Junio.....	47	90
Quivinchán.		
Arrendamiento de este terreno, nuevo ingreso, no presupuestado.....	20	
Fundo Samaday.		
Recibidos de la señora Rosario Bernal, á buena cuenta de arriendos.....	20	
Hacienda Porcon.		
Recibidos del administrador S. Ocampo, por cuenta del trimestre de Junio.....	479	
Idem id.		
Recibidos del mismo por completo rendimiento de id.....	40	86
Intereses.		
Recibidos del Dr. Don Rafael Villanueva, por un semestre.....	60	
Hospitalidades Militares.		
Recibidos de la hermana Superior.....	10	

Hacienda Porcon.

Créditos por cobrar.

Recibidos de la señora Paula Iviada de Iglesias, á buena cuenta de su adeudo.....	100
Arrendamiento de tiendas.	
Cobrados en el presente mes....	12 50
Total.....S/	1131 77

HABER.

Hospitales de Belen.

Pagado á la hermana superiora Sor Josefina, el importe del presupuesto ordinario del presente mes.....	467 23
Asilo de la infancia.	
Pagados á la hermana Sor Vicenta, el importe del presupuesto ordinario del presente mes.....	59 50
Secretaría.	
Pagado al secretario D. José Sambrano, por valor del presupuesto ordinario del presente mes.....	35
Cementerio.	
Pagado al Economo D. Manuel Puerta, por su haber del presente mes.....	5
Prémio de Recaudación.	
El cinco por ciento sobre la cantidad líquida de 794 soles 60 C/ que han ingresado en el presente mes.....	39 73 605 46
Saldo existente en efectivo.....S/	526 31

Cajamarca, Julio 1º. de 1894.

J. Fermín Alcalde.

Vº. Bº.—Arbaiza.

JUDICIAL.

Edictos.

Andrés Mejía, Juez de 1ª Instancia de la Provincia de Cajamarca.

Por el presente primer edicto: cito, llamo y emplazo á los reos prófugos Manuel Cáceres y José Tapia, vecinos del Distrito de Ichocau, comprehension de este Provincia, para que en el término de quince días se presenten en la cárcel de esta ciudad á estar á derecho en el juicio criminal que se les sigue ante este juzgado por heridas graves á don Pedro Chávez, bien entendido que no obstará estar prófugos para que por ello les pase perjuicio.

Que es librado en Cajamarca, á los veintiseis días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Andrés Mejía.

Nasario Quevedo,
Escribano del Crimen.

Manuel Fernando Pastor, Juez de 1ª Instancia de esta Provincia.

Por el presente primer edicto: cito, llamo y emplazo á los reos prófugos Máximiliano Cortez, Francisco Cárdenas y María Trinidad Muñoz, vecinos del Distrito de Jesús, contra quienes se ha librado mandamiento de prision en forma, para que en el término de quince días se presenten en la cárcel pública de esta ciudad, á defenderse de los cargos que les resultan del sumario instruido por incendio y maltratos á Silvestre y Paula Ordoñez y Timoteo Martínez; bien entendido que no obsta el que estén prófugos para que por ellos cese la acción de la ley.

Que es librado en Cajamarca, á los tres días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Manuel F. Pastor.

Nasario Quevedo,
Escribano del Crimen.

Manuel Fernando Pastor, Juez de 1ª Instancia de la Provincia.

Por el presente segundo edicto: cito, llamo y emplazo á los reos prófugos José Chávez y Dominian Abumada, vecinos del Distrito de Ichocau, para que en el término de quince días se presenten en la cárcel de esta ciudad á defenderse de los cargos que les resulta del sumario instruido por la muerte de D. José Aniceto Alvares; bien entendido que no obstará que estén prófugos para que por ello les pase perjuicio.

Librado en Cajamarca, á los tres días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Manuel F. Pastor.

Francisco Correa.

Juan Cabrera Escribano de Estado de esta Provincia; Certifica: que el tenor del Edicto expedido para la visita general de Escribanías y Juzgados, es como sigue:

Francisco Samanamú, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Juez de 1ª Instancia de la Provincia de Chota.—Por cuanto debe practicarse la visita general de los oficios de los Escribanos Públicos y de Estado de la Provincia, Notaria, Registros Civiles y Juzgados de Paz de esta Ciudad.—Por tanto: practíquese dicha visita conforme á los artículos comprendidos en el título diez y nueve del Reglamento de Tribunales, debiendo principiar dentro de diez días contados desde la fecha, poniéndose en conocimiento del público para que las personas que tengan que interponer quejas contra los funcionarios sujetos á ella, las deduzcan conforme á la ley; y al efecto, síquese por duplicado copia de este edicto, para que la una se fije en el lugar de costumbre y la otra se remita á la Prefectura del Departamento para su inserción en «El Registro Oficial»; nómbrase Secretario de la visita al Escribano de Estado Don Juan Cabrera, cuyo oficio será previamente visitado con el de igual categoría Don Francisco Adolfo Vigil.—Librado en Chota, á los doce días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—F. Samanamú.—Ante mí.—Juan Cabrera.

Es conforme á su original, al que me remito en caso necesario.

Chota, Julio 12 de 1894.

Juan Cabrera.

Notificación.

En el juicio ejecutivo, seguido por don Indalecio Alcántara con don Aquiles Vargas y otro, por cantidad de soles; y por no haber señalado domicilio legal ni ser habido en esta ciudad el primero de los ejecutados, el Sr. juez de la causa Dr. Don Manuel Fernando Pastor, ha proveído lo que sigue.—Cajamarca, Julio 13 de mil ochocientos noventa y cuatro.—Asegurándose que el ejecutado Don Aquiles Vargas no tiene domicilio conocido ni se sabe el lugar de su residencia: practíquese la notificación pendiente por medio de uno de los periódicos de esta Ciudad con arreglo á la ley.—Una rúbrica del Sr. juez.—Chávarri.—Cajamarca, Junio cinco de mil ochocientos noventa y cuatro.—Presentado con sus antecedentes de los que resulta: que no se ha deducido ninguna excepción ni contradicho el requerimiento de pago por parte de los ejecutados, no obstante de hallarse vencidos los términos designados por la ley; y estando á lo dispuesto en el artículo mil ciento cuarentidos del Código de Enjuiciamientos Civil: librase mandamiento de embargo en forma en los bienes de los ejecutados en cuanto basten á cubrir la cantidad demandada y costas; y procédase por el actuario al requerimiento que corresponde.—Pastor.—Pedro Chávarri.

A cuyo efecto y al tenor de lo mandado en las providencias que preceden, practico la notificación y requerimiento pendiente con el ejecutado don Aquiles

Vargas, y por el término de treinta días á contar desde esta fecha.—Cajamarca, Julio 19 de 1894.

Pedro Chávarri.
Escribano de Estado.

SUMARIO.

Boletín Oficial sobre las montoneras.

SECCION ADMINISTRATIVA.

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

Dirección de Policía.

Oficio comunicando que el Capitan Teniente Don L. del Cañillo ha sido nombrado Inspector de la Guardia Civil de este Departamento.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Dirección General del Ramo.

Resolución declarando que la Tesorería General y las Departamentales están obligadas á secundar las órdenes de las aduanas en lo relativo á los apremios de sus deudores.

Oficio trascribiendo la suprema resolución absolviendo la consulta de la Junta Departamental de la Libertad, sobre percepción del recargo con que se cobran las contribuciones.

Otro solicitando el Proyecto del Presupuesto Departamental para el año siguiente.

Dirección General de Industrias.

Oficio comunicando la suprema resolución por la que se declara que perdido el derecho de una mina siempre que no se tome posesión de ella dentro del término fijado por las ordenanzas, no podrá adquirirse por denuncia ni transferencia de tercero sin abonar la contribución correspondiente desde la fecha en que debió tomarse posesión de ella.

Otro comunicando la resolución aprobatoria de los títulos de la mina de plata de San Francisco, en el asiento de Contumazá, expedidos á favor de D. F. Lizaraburo.

Otro trascribiendo la suprema resolución por la que se desaprueba la elección de los mineros de Hualgayoc, y disponiendo se practiquen nuevas elecciones.

Otro trascribiendo la suprema resolución, por lo que se nombra Escribano adscrito á la Diputación de minería, al de Estado Don Fidel Casaux.

Sección Departamental.

Acta de elección de 2º. Vice-Presidente de la República.

Otra de la elección de Senadores propietarios y suplentes de este Departamento.

Resolución nombrando al Dr. Don Nephtali Chávarri miembro de la comisión inspectora del archivo de la Secretaría del Concejo Provincial de este Cercado.

Otra nombrando á Don Belisario Vasquez Inspector del Piqueto de Policía Rural de la Provincia de este Cercado.

Bando municipal sobre aseó, salubridad, ornato y alumbrado público de la población.

Manifiesto de la Tesorería de la Beneficencia de este Cercado, por el mes de Junio último.

Judicial.

Edictos de los Jueces de 1ª Instancia de la Provincia de este Cercado, emplazando á varios reos.

Otro del Juez de 1ª Instancia de Chota determinando la fecha en que dará principio á la visita general de las Escribanías y Juzgados de Paz de su dependencia.

IMPERNTA DEL ESTADO

W. Basauri.